



# DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

## DIR DESARROLLO RURAL

CONTRATO -DIR DES RURAL-111-001

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE GUADALUPE, JAL.", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS BERNARDO GONZALEZ GUTIERREZ, ANA MARIA GONZALEZ DUEÑAS, PARTICIA CASILLAS CASILLAS, CARLOS ALBERTO SANCHEZ BECERRA Y EL C. ANTONIO QUINTERO SALAZAR, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, RESPECTIVAMENTE. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA: EL C. PABLO GUIDO RAMIREZ GUTIERREZ, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO", DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1,2, 3, 5, 6,8,19 FRACCIONES II, 21 Y 22 FRACCIONES, I, II, IV, IX, XVIII, XIX Y XXII Y 32 FRACCIONES I, III, IV, VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTÍCULOS 1, 34, 44, Y 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTICULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- POR ACUERDO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE GUADALUPE EL CUAL AUTORIZA AL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESENTE: RENTA DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS COMPACTACION DEL BASURERO MUNICIPAL, CONSISTENTE EN UNA TRACTOR TIPO ORUGA D6 R POR UN PERIODO DE NUEVE HORAS, CON UN COSTO DE RENTA POR HORA DE \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), MAS I. V. A. ASI COMO TRACTOR TIPO ORUGA D5 R POR UN PERIODO DE TREINTA Y NUEVE Y MEDIA HORAS, CON UN COSTO DE RENTA POR HORA DE \$520.00 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), MAS I. V. A INCLUYENDO OPERADOR, COMBUSTIBLE Y TRASLADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO QUE PRESENTA EL PRECIO UNITARIO APROBADO POR LA DIRECCION DE PROVEEDURIA, SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE.

I.3.- QUE DICHA ADJUDICACION SE HACE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO No. 104 FRACCION I Y EL ARTICULO No. 105 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

I.4.- PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".

II.- " EL CONTRATISTA"

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RAGP680632 3S9 Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

II.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN EL QUE LA MAQUINARIA ARRENDADA TRABAJARA.

II.5.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DÓMICILIO CALLE GONZÁLEZ HERMOSILLO No 145 int 7, COL. CENTRO, C. P. 47120 EN LA CIUDAD DE JALOSTOTITLAN, JAL. TEL. 01 378 708 87 80.



## DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

### DIR DESARROLLO RURAL

CONTRATO -DIR DES RURAL-111-001

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

#### C L A U S U L A S :

**PRIMERA. - "EL CONTRATISTA" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA MAQUINARIA ESPECIFICADA EN EL PUNTO 1.2 UNO PUNTO DOS DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES RECIBE EN BUENAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMPLETO, DE TODAS SUS PARTES, ADITAMENTOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS.**

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.-** EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$26,390.00 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.),** CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS DE DICHO ARRENDAMIENTO. Y LA CANTIDAD DE **\$4,222.40 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CUARENTA CENTAVOS 00/100 M. N.)** POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SUMANDO UN **TOTAL DE \$34,834.40 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CUARENTA CENTAVOS 00/100 M. N.)**

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA QUE ESPECIFICA EL PRESENTE, LA CUAL SERA EL DÍA 07 SIETE DE **DICIEMBRE DEL 2015** DOS MIL QUINCE, Y A CONCLUIRLA EL DÍA 11 **ONCE DE DICIEMBRE DEL 2015** DOS MIL QUINCE, CONFORME AL ART. 29, VEINTINUEVE FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

**CUARTA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" SOLO PODRÁ UTILIZAR EL EQUIPO Y LA MAQUINARIA ARRENDADOS, PARA TRABAJOS Y UBICACIÓN PROPIOS DE LA OBRA QUE SE ESPECIFICA EN EL PUNTO 1.2 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES, Y NO PODRÁ TRASLADARSE SIN PREVIO AVISO, O CONSENTIMIENTO ESCRITO DADO POR "EL CONTRATISTA".**

**QUINTA.-** POR FALTA DE PAGO DE LA RENTA CONVENIDA, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EXIGIR Y OBTENER LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO A CUYO EFECTO, "EL H. AYUNTAMIENTO" RENUNCIA A LOS BIENES CONCEDIDOS POR LA LEY RESPECTO AL PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN.

**SEXTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" NO PODRÁ TRASPASAR EN TODO NI EN PARTE, LA MAQUINARIA Y EQUIPO MATERIA DEL ARRENDAMIENTO, NI CEDER, NI GRAVAR, NI ENAJENAR EN NINGUNA FORMA DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN MÉRITO DE ESTE CONTRATO; TAMPOCO PODRÁ UTILIZAR DICHA MAQUINARIA PARA FINES DISTINTOS DE AQUELLOS PARA LOS QUE ESTÉN ESPECIALMENTE CONSTRUIDOS, SIENDO CAUSA DE RESCISIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES.**

**SEPTIMA.-** SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO DEL TRASLADO Y MANIOBRAS DE LA MAQUINARIA MATERIA DE ESTE CONTRATO, DESDE EL LOCAL EN QUE SE HALLAN, HASTA EL LUGAR EN QUE UTILIZARÁN AL COMENZAR EL ARRENDAMIENTO Y, DESDE DICHO LUGAR, AL DE ORIGEN, AL TERMINAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**OCTAVA.-** PARA QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA REALIZAR SUS LABORES DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, ENTRE LAS QUE FIGURAN EL COBRO DE LA RENTA, "EL H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA DESDE AHORA Y, CON EL CARÁCTER IRREVOCABLE, A "EL CONTRATISTA", PARA QUE PUEDA VERIFICAR EN TODO MOMENTO, EL USO QUE SE DA A LA MAQUINARIA Y EQUIPO ARRENDADOS, POR LO CUAL "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LIBRE ACCESO, A LOS LUGARES Y LOCALES EN QUE LA MAQUINARIA SE ENCUENTRE DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN PODER DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

**NOVENA.-** LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO SON POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA", LA RENTA SERA POR EL PERIODO MENCIONADO EN LA CLAUSULA TERCERA O LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO CUAL SERÁ DETERMINADO POR EL SUPERVISOR DE LA OBRA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL. LOS TIEMPOS MUERTOS POR CAUSA DE DESCOMPOSTURA, FALTA DE OPERADOR, COMBUSTIBLE, REPARACIONES Y DEMAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" DE ESTE EQUIPO SE DESCONTARÁN DE LA RENTA, PARA LO CUAL SE LLEVARA UN CONTROL DE NOTAS LAS QUE SERAN FIRMADA TANTO POR EL CONTRATISTA COMO POR LA PERSONA DESIGNADA PARA TAL EFECTO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. CABE SEÑALAR QUE EN EL CASO DE TIEMPOS MUERTOS INPUTABLES A "EL H.



**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS**

**DIR DESARROLLO RURAL**

CONTRATO -DIR DES RURAL-111-001

**AYUNTAMIENTO**" SE LLEGARA A UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES PARA DETERMINAR EL PAGO DE DICHOS TIEMPOS MUERTOS.

**DECIMA.- PAGO DE CONCEPTOS.-** EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A " **EL CONTRATISTA** " POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN DEL ARRENDAMIENTO, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO "**CONTRATISTA**".

**DECIMA PRIMERA.-** LOS PERIODOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADOS Y POR LO TANTO SUJETOS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE. SI LOS TRABAJOS A EJECUTAR CON LA MAQUINARIA ARRENDADA EN EL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYERAN EN UN PERIODO MENOR SERA PAGADO PROPORCIONALMENTE A DICHO PERIODO.

**DECIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** "**EL CONTRATISTA** " RECIBIRA COMO PAGO TOTAL POR EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LOS PERIODOS DE TIEMPO EJECUTADO EN LAS FECHAS QUE "**EL H. AYUNTAMIENTO**" DETERMINE; LAS FACTURAS SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A "**EL CONTRATISTA** " EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AL PERIODO CONTRATADO.

**DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** "**EL CONTRATISTA**" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS, CON SU PERSONAL. ASI COMO LAS RELACIONES CON QUIENES LES SUMINISTREN COMBUSTIBLE PARA LA MISMA. POR LO QUE "**EL H. AYUNTAMIENTO**" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

**DECIMA CUARTA.- RESCISION.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "**EL H. AYUNTAMIENTO**" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL; SI ES "**EL CONTRATISTA**" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TEPATITLAN OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

**DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISION.-** LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE "**EL H. AYUNTAMIENTO**", SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

- 1.- SI "**EL CONTRATISTA**" NO INICIA O TERMINA EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS FECHAS SEÑALADAS.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL PERIODO.
- 3.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS O SI HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.
- 4.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS PERIODOS DE ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "**EL H. AYUNTAMIENTO**".
- 5.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "**EL H. AYUNTAMIENTO**" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.



**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS**

**DIR DESARROLLO RURAL**

CONTRATO -DIR DES RURAL-111-001

6.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

**DECIMA SEXTA.- PAGO POR RESCISION** - SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISION, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENNA CONVENCIONAL QUE PODRA SER A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", HASTA EL MONTO DEL 25% DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN EL PALACIO MUNICIPAL DE VALLE DE GUADALUPE, JAL. EL DIA **04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.**

**POR EL "EL H. AYUNTAMIENTO"**

  
C. BERNARDO GONZÁLEZ GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ANA MARIA GONZALEZ DUENAS  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. PATRICIA CASILLAS CASILLAS  
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL

  
C. A. TEODILIO PÉREZ SALAZAR  
DIRECTOR DESARROLLO RURAL

  
C. CARLOS ALBERTO SANCHEZ BECERRA  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

" EL CONTRATISTA "

  
C. PABLO GUIDO RAMIREZ GUTIERREZ